



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES, E INSPECTORÍA DE LA RESERVA TERRITORIAL QUETZATCOATL Y BARRIO DE NUEVO LEÓN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA; PARA EL PERIODO 2022- 2025.

CONSIDERANDO

En los términos de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa.

Las Juntas Auxiliares, estarán integradas por un Presidente(a) y cuatro miembros propietarios(as), y sus respectivos suplentes, en el caso de Inspectorías solo un propietario con su respectivo suplente.

Las Juntas Auxiliares e Inspectorías serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento. Dicha convocatoria deberá atender el principio de paridad de género, y deberá ser publicada por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente(a) o su representante, así como las autoridades necesarias para preservar la paz y el buen desarrollo de la elección.

Los Ayuntamientos, en los reglamentos respectivos, fijarán las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de candidatos(as), mismas que deberán observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables en donde se deberá prohibir el apoyo o postulación de los candidatos a integrar la o las Juntas Auxiliares o Inspectorías Respectivas por parte de los Partidos Políticos.

Que el Lic. Filomeno Sarmiento Torres, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 90 y 91 fracción I y XXI, y con fundamento en los artículos 36, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, 7, 11, 18, 19, 20 fracción I, 21, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 1, 2, 3, 36, 37 fracción I, 39, 42 fracciones I, II, IV, 43, fracción I, 78 fracciones I, XX, 79, 84, 91 fracciones I, II, XXI, 225, 226, 227, 228, 239, 241, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Pue. que presido en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de Diciembre de dos mil veintiuno, ha tomado el acuerdo para que el cuarto domingo del mes de enero del dos mil veintidós se lleven a cabo los Plebiscitos para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares, Inspectoría de la Reserva Territorial Quetzalcóatl y Barrio de Nuevo León, que conforman el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el periodo 2022-2025, por lo que el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo ha tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos las y los ciudadanos(as) de las juntas auxiliares de: La Trinidad Chautenco, La Trinidad Sanctorum y San Lorenzo Almecatla; Inspectoría de la Reserva Territorial Quetzalcóatl e Inspectoría de la Colonia Nuevo León, se les convoca para que participen en la renovación de sus Juntas Auxiliares e Inspectorías en calidad de electores y para que registren aspirantes propietarios(as) y suplentes a candidatos(as), que reúnan los requisitos, sujetándose a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Son requisitos para participar como candidatos(as) propietarios(as) y suplentes, a las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; los siguientes:

- a) Saber leer y escribir.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) No haber sido inhabilitado(a) para desempeño de cargo en la función pública.
- d) Contar con credencial para votar vigente y aparecer en el listado nominal que proporcione el Instituto Nacional Electoral.
- e) Contar con residencia de por lo menos 6 meses anteriores al día del registro, tal y como lo establecen los artículos 39 y 227 de la Ley Orgánica Municipal.
- f) Ser ciudadano(a) poblano en pleno ejercicio de sus derechos conforme en lo establecido por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Puebla.
- g) Las y los vecinos(as) que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 106 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 42 fracción II y 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- h) No haber ocupado ningún cargo en la Administración Pública, Federal Estatal o Municipal, centralizada o descentralizada, a menos de haberse separado del cargo o solicitado licencia con 90 días previos a la Elección de Juntas Auxiliares e Inspectorías.

SEGUNDA. - Las planillas a registrarse para la elección de Juntas Auxiliares e Inspectorías, deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un(a) propietario(a) y un(a) suplente del mismo género y deberán postular al menos 3 fórmulas en cada planilla, de mujeres, en cumplimiento al principio de Paridad Constitucional.

Ese orden de ideas, este cabildo busca establecer una acción afirmativa en favor de los derechos de participación política y de ser votadas, de las mujeres del municipio y generar un cambio en dicha estructura de la participación política de la mujer, y así permitir un mejor acceso a los cargos de toma de decisiones, por lo que se privilegia en la integración de las planillas la participación de la mujer.

A efecto de contar con la estructura y organización para la sana convivencia entre hombres y mujeres, deberá observar las reglas siguientes:

- Deberán registrar a las personas candidatas por planilla, integrada por las y los propietarios(as) y suplentes conformándose de manera paritaria, en cumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden.
- El Ayuntamiento, deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no cumpla la acción afirmativa, fijando a los solicitantes un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas.

En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

TERCERA. - No podrán participar como candidatos(as) propietarios (as) o suplentes a integrar las Juntas Auxiliares e Inspectorías.

- a) Quienes, en el momento de su registro, desempeñen cargos públicos en la Federación, el Estado, Municipio, y/o en las Juntas Auxiliares e Inspectorías.
- b) Los militares en servicio activo.
- c) Los declarados en quiebra fraudulenta y los que hubiesen sido sentenciados como defraudadores de fondos públicos, así como los inhabilitados por sentencia.
- d) Los Ministros de Cultos Religiosos.
- e) Los Incapacitados Mentales, declarados así por autoridad competente.
- f) Aquellas personas que desempeñen o hayan desempeñado las funciones de presidente o miembro de la Junta Auxiliar e Inspectoría, en el período que está por concluir, con excepción de los miembros que no hayan fungido como propietarios.
- g) Quienes estén inhabilitados por la Ley para el ejercicio de Cargos Públicos.

CUARTA.- Los(as) ciudadanos(as) interesados(as) podrán solicitar el registro de su planilla el 27 y 28 de Diciembre del 2021, en un horario de las 9:00 horas a 14:00 horas en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, ubicado en el 3er piso del Edificio de Atención Administrativa sobre calle Camino Nacional y Av. México- Puebla sin número, solo para tal efecto, pues la Comisión estará facultada para acordar un domicilio diverso para llevar a cabo el proceso de selección.

Las planillas que cumplan con los requisitos y sean aprobadas por la Comisión solamente podrán realizar su proselitismo del día 5 de enero del 2022 y hasta el 19 de enero del 2022.

QUINTA.- La Comisión será la encargada de preparar, desarrollar y vigilar los plebiscitos para elegir representantes en las Juntas Auxiliares e Inspectorías, registrar las planillas y determinar la elegibilidad de las mismas y de sus integrantes, dicha Comisión se regirá bajo los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sano juicio, la cual queda integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** Mariana Juárez Flores, Regidora de Gobernación.
- SECRETARIO TÉCNICO:** José Antonio López Taylor, Secretario General.
- TESORERO:** Mayra Sánchez Sarmiento, Sindica Municipal
- VOCAL I:** José Mario Conde Rodríguez, Regidor de Patrimonio y Hacienda.
- VOCAL II:** Saúl Papaqui Hernández, Regidor de Medio Ambiente.

Cada vez que en esta convocatoria se utilice el término “la Comisión”, se entiende que se hace referencia a la encargada de preparar el desarrollo y la vigilancia del o los plebiscitos en las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

SEXTA. - Anexar a su solicitud la documentación de propietarios(as) y suplentes en original y dos copias, para que previo cotejo le sean devueltos los originales, integrada en el siguiente orden:

- I. Solicitud de registro de candidatura, en el formato que para tal efecto expida la Comisión.
- II. Declaración de aceptación de candidatura
- III. Declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de Ley y los marcados en la presente convocatoria.
- IV. Carta compromiso en el formato expedido por la Comisión.
- V. Extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil de las personas.
- VI. Credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Constancia de vecindad, expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.
- VIII. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Puebla, con una vigencia de no mayor a 60 días anteriores al registro.

- IX. Constancia de “No Inhabilitado del servicio público” expedida por la Secretaría de la Función Pública y/o la Contraloría del Estado de Puebla.
- X. Cuatro fotografías tamaño pasaporte a color en papel adherible de toma reciente.
- XI. Comprobantes actualizados del pago de los impuestos municipales (predial, basura y agua potable)
- XII. Logotipo de la planilla y descripción del mismo (impreso en tamaño carta y en formato digital), lema de campaña, los cuales deberán ser diferentes en colores, siglas, signos y/o palabras a los utilizados por las otras planillas registradas, en el supuesto de que se repita el logotipo y/o el lema de campaña, se tomará como registrado al primero en tiempo y la planilla que resulte afectada, deberá presentar su nueva propuesta a más tardar el día siguiente de ser notificada en el horario establecido en la base cuarta, de no hacerlo perderá su derecho de registro. El logotipo y descripción, no deberá utilizar emblemas de los símbolos patrios, cultos religiosos, o iguales a los de un partido político.
- XIII. Plan de trabajo y gestión que forzosamente deberá de incluir los conceptos de Desarrollo Social, Seguridad Pública, Ecología y Medio Ambiente, Protección Civil, Usos Costumbres y demás propuestas concretas de campaña. Previo análisis de la documentación entregada, la Comisión, expedirá Constancia de Aceptación de Registro o en su caso Negativa del mismo.

Durante el periodo correspondiente del 21 al 22 de diciembre del 2021, el total de los aspirantes a integrar la planilla deberán presentar una carta de intención de registro ante la Comisión; en la que solicitaran por escrito los formatos requeridos para el registro de la planilla, en donde señalaran expresamente el correo electrónico en el que se le realizaran las notificaciones y los formatos requeridos.

SEPTIMA. - Nombramiento de un representante general con su respectivo suplente; acompañado de copia de la credencial para votar con fotografía (INE vigente) que acredite que es vecino de la Junta Auxiliar o Inspectoría que representa, no debiendo ser servidor público en términos del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

OCTAVA. - En caso de omisión de alguno de los requisitos o se requiera el perfeccionamiento de los mismos, se dará un término de 24 horas a partir de su notificación para subsanar el error u omisión de alguno de los requisitos

mencionados. De no subsanar en tiempo y forma se tendrá como no presentada su solicitud de Registro, dicha notificación se hará de forma personal en el correo electrónico que para tal efecto se proporcione por la planilla solicitante.

NOVENA. - La entrega de Constancias de Aceptación o Negativa de Registro serán notificadas los días 3 y 4 de enero del dos mil veintidós.

DECIMA.- Registradas las planillas no podrán sustituirse candidatos(as) propietarios(as) o suplentes de las mismas, salvo en el caso de enfermedad grave, incapacidad temporal, permanente o muerte de algunos de ellos, misma que deberán acreditar.

DECIMA PRIMERA. - Para la preparación, desarrollo y vigilancia de los plebiscitos, se realizarán reuniones de trabajo, que serán convocadas por la Comisión a partir del 05 y hasta el 10 de Enero del dos mil veintidós. Cada planilla al momento de presentar su documentación para el registro deberá nombrar, de conformidad con la base séptima de esta Convocatoria, un representante para asistir a dichas reuniones; en caso de no hacerlo perderá su derecho a participar en las mismas, encontrándose en la obligación de acatar los acuerdos emitidos por Comisión y derivados de las distintas mesas de trabajo.

DECIMO SEGUNDA. - Las planillas durante su campaña podrán elaborar propaganda en favor de su candidato sujetándola invariablemente a lo siguiente:

- a) No podrán emplear símbolos Patrios, signos, motivos o Imágenes Religiosas
- b) No deberá contener expresiones verbales o alusiones ofensivas a las personas, en su caso, candidatos, autoridades o terceros, ni las que sean contrarias a las buenas costumbres o inciten al desorden.
- c) Su propaganda será de material reciclable, fácil de retirar, preferentemente biodegradable y que no modifiquen el paisaje, ni perjudiquen los elementos que conforman el entorno natural.

DECIMO TERCERA. - No se podrá pintar ni colocar propaganda en edificios, locales públicos, escuelas o templos religiosos ni hacer proselitismo en su interior.

Tampoco se podrá pegar propaganda en el equipamiento urbano del Municipio.

En las bardas de propiedad privada deberá contar con la autorización por escrito del propietario o encargado del inmueble, autorización que deberá ser exhibida ante la Comisión en caso de controversia.

DECIMA CUARTA. - La propaganda sólo podrá fijarse o colocarse a partir de la fecha de inicio de campaña, es decir, del día 5 al 19 de enero del dos mil veintidós, comprometiéndose a retirarla a más tardar en diez días naturales posteriores a la celebración de la elección e informar de inmediato a la Comisión el cumplimiento de esta obligación. En caso de actos anticipados de campaña el candidato perderá su registro, en los términos de la presente convocatoria.

DECIMA QUINTA.- Se fija el monto de \$ 15,000.00 MXN (Quince mil pesos, cero centavos M.N.) de fianza de depósito a cada planilla o formula, misma que será entregada a la Comisión el día en que reciba la Constancia de Aceptación, con la finalidad de garantizar que al término del proceso será retirada toda propaganda expuesta en la Junta Auxiliar o Inspectoría, así como el pintado de bardas en donde se haya hecho publicidad de estos, también podrá utilizarse en caso de la generación de gastos, multas o sanciones de carácter económico, dichas cantidades en caso de hacerse efectivas serán ingresadas a la Tesorería Municipal o al afectado según corresponda, en caso contrario serán devueltas a quien haya hecho el depósito.

DECIMA SEXTA. - El día de la elección no deberá existir propaganda electoral en un límite de 100 metros alrededor a la Mesa Receptora de Votación para tal efecto el día 21 de enero del dos mil veintidós serán retiradas por las planillas participantes responsables bajo supervisión de la Comisión, en caso de ser omisos se perderá su registro.

DECIMO SEPTIMA. - La Comisión publicará el día 10 de enero del dos mil veintidós en los estrados de las Presidencias de las Juntas Auxiliares e Inspectorías así como los lugares de mayor concurrencia de la población, los lugares de instalación de las Mesas Receptoras de Votos, esta publicación deberá incluir domicilio y el nombre de la casilla.

DECIMO OCTAVA.- La Comisión designará quienes integrarán la mesa receptora de votos, pudiendo ser entre los vecinos de la Junta Auxiliar que corresponda, que estará integrada de un Presidente, un Secretario y un Escrutador, los cuales no podrán ser por ningún motivo personas que ostenten cargo de representación de partido político alguno, cónyuges o parientes consanguíneos hasta tercer grado de alguno de los candidatos registrados, así mismo la Comisión determinará el lugar para la instalación de las Casillas en cada Junta Auxiliar o Inspectoría.

DECIMO NOVENA. - La Comisión elaborará las boletas para emitir los votos, las que contendrán invariablemente:

- I. Nombre de la Junta Auxiliar o Inspectoría.
- II. Logotipo de la Planilla o Formula, en su caso con el color o combinación de colores distintiva de cada una de ellas.
- III. Foto del candidato(a) a Presidenta(e) Propietario(a), Nombres y Apellidos de los (as) Candidatos(as) de la Planilla.
- IV. Firmas impresas del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Pue.
- V. Talón foliado con boleta desprendible.

Los logotipos de las planillas aparecerán en la boleta electoral en el orden que les corresponda de acuerdo con su fecha de registro.

VIGESIMA. - La Comisión proporcionará a la Mesa Receptora de Votación el material necesario para la realización de las votaciones, mismo que será entregado al presidente de la mesa receptora de votación, a más tardar el día 22 de enero de dos mil veintidós.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Una vez instaladas las Casillas a las 8:00 hrs del día 23 de enero del dos mil veintidós, los integrantes de las Mesas Receptoras de Votación de las Casillas procederán a iniciar la jornada electoral con la presencia de los representantes de las planillas, debiendo levantar acta de instalación correspondiente, firmada por los funcionarios de la casilla y por los representantes de las planillas registradas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Podrán ejercer el voto directo, libre y secreto ante la Mesa Receptora de Votación aquellos vecinos(as) de las Juntas Auxiliares e Inspectorías

del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; que además de los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla cuenten con los atributos siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores.
- b) Tener Credencial para votar vigente y que aparezca en el Listado Nominal que proporciona el Instituto Electoral del Estado.
- c) Estar en pleno goce de sus derechos Políticos y Civiles.

VIGESIMA TERCERA. - Los electores se presentarán ante la casilla, algún integrante de la Mesa Receptora de Votos buscará en el listado nominal que proporcionará el Instituto Electoral del Estado y entregará la boleta al elector para que pueda realizar el sufragio de manera secreta, hará válido su voto marcando en la boleta la planilla de su preferencia y enseguida depositará el sufragio en la urna debidamente instalada. Una vez emitido el sufragio, algún integrante de la Mesa Receptora de Votos aplicará tinta indeleble al ciudadano después de que éste haya emitido su voto.

VIGÉSIMA CUARTA. - El presidente de la Mesa Receptora de Votación mantendrá el orden de la elección, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo considera oportuno. Sólo permanecerán en el inmueble en donde se encuentra instalada la Mesa Receptora de Votos los integrantes de la Mesa Directiva de la misma, los representantes de los candidatos y los electores que están sufragando. No se permitirá sufragar a los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o realicen actividades de proselitismo.

Desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del día 23 de enero del dos mil veintidós, no se venderán ni consumirán bebidas embriagantes en establecimientos, que en cualquiera de sus giros los expendan dentro de la jurisdicción del municipio de Cuautlancingo, Puebla.

VIGESIMA QUINTA. - La Comisión podrá suspender la Recepción de la Votación si se altera el Orden Público.

VIGÉSIMA SEXTA. - El presidente de la Mesa Receptora de Votación de casilla, recibirá los escritos de protesta que los representantes de casillas le presenten durante el transcurso de la jornada electoral.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - A las 18:00 hrs del día 23 de Enero del dos mil veintidós, se cerrará la votación, siempre y cuando no hubiere ciudadanos formados para votar, en el caso de que exista gente formada a las 18:00 horas se tomara hasta la última persona de la fila para que pueda emitir su voto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - El Escrutinio y Cómputo de cada elección, es el procedimiento mediante el cual los integrantes de la Mesa Receptora de Votación, determinan el número de electores que votó en la Casilla, los votos emitidos en favor de cada uno de los candidatos, los votos nulos y las boletas sobrantes.

Para el llenado del acta de escrutinio y cómputo deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) Será voto válido aquella boleta electoral en la que el ciudadano marcó una sola opción.
- b) Será voto nulo aquella boleta electoral en la que el ciudadano no marcó una sola opción.
- c) Las boletas electorales sobrantes serán aquellas que, habiendo sido entregadas a la casilla, no fueron utilizadas por los electores.
- d) Para el caso de existir votos emitidos en favor de candidatos no registrados, estos se anotarán en el renglón respectivo y;
- e) En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes.

El procedimiento de Escrutinio y Cómputo se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- I. El secretario de la casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta o crayón rojo a todo lo largo de ellas, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará al exterior del mismo el número de boletas electorales que se contiene en él, asentándolo además en el acta de escrutinio y cómputo.
- II. El escrutador contará el número de ciudadanos que hayan votado.
- III. El Presidente abrirá la urna correspondiente, sacará las boletas electorales y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía.

- IV. El escrutador con apoyo del Presidente contará las boletas electorales extraídas de la urna, el escrutador con apoyo del presidente clasificará las boletas electorales para determinar:
 - a) El número de votos emitidos en favor de cada una de las planillas y;
 - b) El número de votos que sean nulos.
- V. En hojas por separado, el secretario procederá a anotar los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, las que; una vez verificado el escrutinio y cómputo de la elección realizada, transcribirá en la respectiva acta de escrutinio y cómputo.

El resultado, se fijará en lugar visible del sitio en donde se encuentre ubicada la votación de la casilla.

El responsable del paquete electoral es el Presidente de la Mesa Receptora de votos, quien lo trasladará a la oficina de la Comisión acompañados de los representantes de las planillas que así lo deseen.

Una vez en la sede de la Comisión, se efectuará el Cómputo final bajo la supervisión de representantes de la Comisión en la inteligencia de que en tanto no se cuente con la totalidad de los paquetes electorales de las Juntas auxiliares, no podrá iniciarse el cómputo final.

El procedimiento para el recuento de los paquetes electorales será el siguiente:

La Comisión deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de votación recibida en casilla en los supuestos siguientes:

- a) En caso de existir errores o alteraciones en las actas de escrutinio y cómputo.
- b) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia de votos entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares.
- c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato (a).

De igual forma, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en la Junta Auxiliar o Inspectoría, y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante de planilla o formula, que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, la Comisión deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de los paquetes electorales de las casillas de dicha elección.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante la Comisión, de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de

las actas de escrutinio y cómputo de casilla de toda la elección de Junta Auxiliar o Inspectoría.

Concluido éste se levantará el acta final del cómputo del total de votos y el resultado se fijará en lugar visible de la oficina de la Comisión que corresponda.

El acta final de votaciones será firmada por los representantes acreditados de las planillas y por el representante de la Comisión.

VIGÉSIMA NOVENA. - Cumplido lo anterior, los paquetes electorales serán resguardados por la Comisión, quedando bajo su protección toda la documentación.

La Comisión elaborará el dictamen que contendrá los resultados de la elección, mismo que presentará para su ratificación en la Sesión de cabildo a efectuarse el día 4 de febrero del dos mil veintidós del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, misma que será definitiva e inapelable.

El Secretario del H. Ayuntamiento con base al resolutivo expedirá la constancia de mayoría respectiva

TRIGESIMA. - Con la intención de dar certeza y equidad a la contienda, cualquier asunto relacionado con actos anticipados de campaña y los resultados y validez de la elección, se establece que el procedimiento correspondiente será el recurso de Inconformidad contenido en los diversos 252, 253, 255 y 256 de la Ley Orgánica Municipal, mismos que se presentarán ante la Comisión, en su calidad de autoridad responsable de acuerdo con las reglas siguientes:

I.- El escrito de inconformidad deberá ser presentado ante la Comisión dentro de las 24:00 horas posteriores al conocimiento del acto controvertido y en caso de los resultados electorales a partir de la finalización del cómputo de la elección correspondiente.

II.- Una vez recibido el recurso de inconformidad, la Comisión publicará en sus estrados por 24 horas para el apersonamiento de cualquier tercer interesado, terminado dicho plazo y de forma inmediata realizará un informe y formará el expediente respectivo turnándolo a Sindicatura Municipal para el trámite correspondiente.

III.- Una vez remitida la inconformidad, se deberá dar resolución a más tardar dentro de las 96 horas siguientes a la recepción del expediente, respetando en todo momento la garantía de audiencia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Todos los acuerdos de la Comisión serán de cumplimiento obligatorio, para tal efecto, el Secretario Técnico de la Comisión levantará las actas y acuerdos tomados en el seno de la misma.

TRIGESIMA SEGUNDA. - Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Comisión, quien es la encargada de preparar el desarrollo y la vigilancia de o los plebiscitos en las Juntas Auxiliares e Inspectorías, quien en todo caso observará las disposiciones Constitucionales y las establecidas en la Ley Orgánica Municipal que en lo conducente resulten aplicables.

Atentamente

“CUAUTLANCINGO MÁS PRÓSPERO”

CUAUTLANCINGO PUEBLA A 20 DE DICIEMBRE DE 2021.